



FIRMADO POR

Concejala Delegada del Área de Participación  
Ciudadana y Festejos  
D.ª. MARIA FRANCISCA MARTINEZ SOTOMAYOR  
13/03/2026



Área de Participación Ciudadana  
y Festejos

**PROPUESTA QUE PRESENTA LA CONCEJAL DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS, DÑA. MARIA FRANCISCA MARTÍNEZ SOTOMAYOR, PARA LA APROBACION DE LA CONVOCATORIA, EN EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE VECINOS Y COMISIONES DE FIESTAS OFICIALMENTE CONSTITUIDAS, AL OBJETO DE ORGANIZAR Y REALIZAR ANUALMENTE LAS FIESTAS PATRONALES O FESTEJOS POPULARES MÁS REPRESENTATIVOS EN DISTINTOS BARRIOS Y NÚCLEOS URBANOS DE LAS DIPUTACIONES DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA, POR EL PROCEDIMIENTO DE PÚBLICA CONCURRENCIA COMPETITIVA.**

De acuerdo con lo previsto en el Capítulo V, Título I de las Bases de Ejecución del Presupuesto General 2026 en las que se establecen las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones, la Sra. Concejala de del Área de Participación Ciudadana y Festejos, Dña. María Francisca Martínez Sotomayor, a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le han sido delegadas según Decreto de Alcaldía de Organización Municipal de En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023 , y el artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio económico del año 2026, **PROPONE** la aprobación de la presente convocatoria de concesión de subvenciones a Asociaciones de Vecinos y Comisiones de fiestas sin ánimo de lucro en la labor de fomento de las actividades y programas que, organizados por colectivos ciudadanos del municipio legalmente constituidos, contribuyan a la promoción y fomento de la actividad festiva en su más amplia expresión, referida a la organización, promoción, ejecución y difusión de las fiestas populares en el Término Municipal de Cartagena, con arreglo a las siguientes **BASES**:

#### **PRIMERA: Objeto y Finalidad**

La presente convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento aplicable al otorgamiento de subvenciones para el año 2026 en régimen de concurrencia competitiva a Asociaciones de Vecinos y Comisiones de Fiestas sin ánimo de lucro y oficialmente constituidas para la finalidad que se persigue: potenciar la realización de fiestas populares y patronales que se realizan anualmente en distinto barrios y diputaciones del Municipio de Cartagena.

En el supuesto de que tradicionalmente existan Fiestas Patronales y Fiestas Populares, se concederá anualmente una subvención para cada proyecto de fiesta, siendo beneficiaria de ésta la Asociación responsable de su organización. No será acumulable, para el mismo fin, el pago de facturas por cualquier otro concepto que no esté relacionado con el proyecto de fiestas subvencionado.



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA REAK X9AC 29ZZ 3NT7

**Propuesta a Junta de Gobierno Local de las Bases de Subvenciones de 2026 - SEFYCU 4119737**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 11



FIRMADO POR

Concejal Delegada del Área de Participación  
Ciudadana y Festejos  
D<sup>ña</sup>. MARIA FRANCISCA MARTINEZ SOTOMAYOR  
13/03/2026



Área de Participación Ciudadana  
y Festejos

## **SEGUNDA: Imputación Presupuestaria y Cuantía Máxima de Subvención.**

2.1. Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se concederán con cargo al presupuesto de gastos de la CONCEJALIA DE FESTEJOS, partida presupuestaria de Festejos, 2026/09002/3381/48218 de "Otras Transferencias", correspondiente al programa económico de "Festejos Populares", y por un importe de 100.000 €. (Cien mil euros)

Con arreglo a la RETENCION DE CREDITO 2026.2.0006749.000

2.2 La subvención se encuentra enmarcada en el Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2026-2028 del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, aprobado en Junta de Gobierno Local el 6 de marzo de 2026.

2.3 La dotación económica podrá no ser distribuida en su totalidad a criterio de la Concejalía de Festejos, de acuerdo con el número de proyectos y necesidades a cubrir.

2.4 Las presentes subvenciones serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos procedentes de otras Administraciones y entes públicos o privados no dependientes del Ayuntamiento de Cartagena.

2.5 Serán así mismo compatibles con otras subvenciones que perciba el beneficiario de otras Áreas de Gobierno de este Ayuntamiento, si bien, y en cualquiera de los supuestos previstos en el presente punto y en el anterior, el beneficiario no podrá percibir subvención, ayuda o financiación que supere el coste de la actividad subvencionada ni destinarlas al mismo fin.

2.6 Las ayudas concedidas al amparo de la presente convocatoria podrán financiar únicamente proyectos que se extiendan durante el año de la convocatoria y a un proyecto concreto.

## **TERCERA: Régimen Jurídico y Condiciones Generales de la Convocatoria.**

3.1. El Régimen Jurídico a aplicar en la presente convocatoria de subvenciones será el establecido en las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones del Presupuesto General del ejercicio 2026, artículos 39 a 63, sin perjuicio de la aplicación directa de los preceptos básicos de la Ley General de Subvenciones, modificada por la Ley 15/2024, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

3.2. La instrucción y resolución de este procedimiento se efectuará mediante concurrencia competitiva por el procedimiento previsto en el artículo 45 de las Bases de



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA REAK X9AC 29ZZ 3NT7

**Propuesta a Junta de Gobierno Local de las Bases de Subvenciones de 2026 - SEFYCU 4119737**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 11



FIRMADO POR

Concejala Delegada del Área de Participación  
Ciudadana y Festejos  
D.ª. MARIA FRANCISCA MARTINEZ SOTOMAYOR  
13/03/2026



## Área de Participación Ciudadana y Festejos

Ejecución del Presupuesto a través de los órganos que se designan en los apartados siguientes de la presente convocatoria.

3.3. Los gastos susceptibles de financiación son:

a.- los gastos generales subvencionables previstos en el artículo 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto

b.- los que deriven de la ejecución de fiestas patronales y festejos populares que consten en los proyectos presentados con las solicitudes a la presente convocatoria conforme, al modelo de **Anexo II**.

3.4. Se excluyen de la convocatoria, y por tanto no se admitirán como justificación ni parte del presupuesto, los siguientes gastos:

a.- Los no correspondientes al desarrollo de la fiesta en sí, como obras de infraestructuras, instalaciones generales, arreglos materiales, etc. a excepción de gastos destinados a montaje de escenarios y/o contratación eléctrica, de sonido o de otra necesidad propia del desarrollo del festejo. En ningún caso adquisición de bienes.

b.- Aquellos que soporten directa o indirectamente actividades no acordes a la ley o que no dispongan de especial autorización para ello: juegos de azar, loterías, exhibición o maltrato animal, etc.

c.- Los gastos de protocolo y representación de la Asociación, costes de comidas u otros servicios propios de hostelería.

d.- Los gastos que hayan sido objeto de ayudas para el mismo fin durante el presente ejercicio.

e.- Las facturas sin IVA o justificantes que no se atengan a modo de factura reglamentaria.

f) Los gastos atendidos con facturas de este o cualquier otro servicio.

### **CUARTA: Beneficiarios y Requisitos para Solicitar.**

4.1. Podrán ser beneficiarios las Asociaciones de Vecinos y Comisiones de Fiestas legalmente constituidas y debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

4.2. Para ser beneficiario de las subvenciones, dichas entidades deberán cumplir los siguientes requisitos:



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA REAK X9AC 29ZZ 3NT7

**Propuesta a Junta de Gobierno Local de las Bases de Subvenciones de 2026 - SEFYCU 4119737**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 11



FIRMADO POR

Concejal Delegada del Área de Participación  
Ciudadana y Festejos  
D<sup>ña</sup>. MARIA FRANCISCA MARTINEZ SOTOMAYOR  
13/03/2026



#### Área de Participación Ciudadana y Festejos

a.-Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y renovada dicha inscripción en el año 2026, con la finalidad de desarrollar actuaciones de la misma índole que las recogidas en el objeto de la convocatoria.

b.-Carecer de fin de lucro y gozar de personalidad jurídica y capacidad de obrar.

c.-Tener sede en el lugar de aplicación siempre en el término municipal de Cartagena.

d.-Haber justificado técnica y económicamente, las subvenciones obtenidas en ejercicios anteriores, lo cual acreditarán mediante documento municipal o, en su defecto, declaración responsable, según modelo que se adjunta a la presente convocatoria como **ANEXO IV**. Se comprobará por ambos medios.

e.-Los previstos en el artículo 49 de las Bases de Ejecución Presupuestaria, reguladoras de la concesión de Subvenciones. Se tendrá que aportar por los beneficiarios certificaciones positivas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social expedidas por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, **salvo** cuando el beneficiario no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores, lo que acreditará mediante declaración responsable según el modelo que se acompaña a esta convocatoria como **ANEXO V**.

Dichos requisitos deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso de concesión.

#### **QUINTA: Plazo de Presentación de Solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes, acompañadas de la documentación exigida, será de **QUINCE DIAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BORM. La convocatoria se publicará en la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley General de Subvenciones y de conformidad con lo establecido en cuanto a procedimiento en el artículo 20.8 de la misma

#### **SEXTA: Presentación de Solicitudes y Documentación Exigida.**

6.1. Las solicitudes se formalizarán en el único modelo de instancia que figura como **ANEXO I** a esta convocatoria.

Se realizará un proyecto ajustado a realidad no sobre expectativas en función a estimaciones de subvenciones o patrocinio a conseguir.

6.2. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se presentarán a través del Registro Electrónico de este Ayuntamiento dirigidas al órgano convocante: Concejalía de Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA REAK X9AC 29ZZ 3NT7

**Propuesta a Junta de Gobierno Local de las Bases de Subvenciones de 2026 - SEFYCU 4119737**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 11



FIRMADO POR

Concejala Delegada del Área de Participación  
Ciudadana y Festejos  
D<sup>ña</sup>. MARIA FRANCISCA MARTINEZ SOTOMAYOR  
13/03/2026



Área de Participación Ciudadana  
y Festejos

6.3. La entidad solicitante deberá acompañar la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- Solicitud de subvención que se formalizará en el modelo de instancia que figure como anexo en la convocatoria (**ANEXO I**) e instancia electrónica.
- Proyecto de Actuaciones Festeras a desarrollar con cargo a la subvención solicitada, donde conste expresamente una breve descripción, el coste económico refrendado y la fecha de realización de cada una de las actividades previstas, así como el presupuesto total y el período completo de ejecución del proyecto festero que se pretende llevar a cabo.

**Los proyectos no deberán depender, para su realización, de la obtención exclusiva de una potencial subvención relacionada con esta convocatoria sino que serán viables en lo sustancial por medios económicos propios o de terceros.**

Igualmente, en dicho proyecto habrá de expresarse el alcance previsto de dichas actividades, en cuanto al número de ciudadanos que se estima que podrá participar o beneficiarse de aquéllas (**ANEXO II**).

- Documento acreditativo de la representación o cargo que ostenta el solicitante en la Asociación (**ANEXO III**).
- Fotocopia del Código de Identificación Fiscal de la entidad.
- Declaración responsable del Presidente de la Asociación de Vecinos o Comisión de Fiestas conforme al modelo que se acompaña a esta convocatoria, que acredite no estar la entidad solicitante incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en Ley General de Subvenciones y en los artículos 49.2 y 49.3 de las Bases de Ejecución Presupuestaria, reguladoras de esta concesión y cumplimiento de reintegro de subvenciones.
- Certificado de la entidad bancaria por donde desean les sea abonado el importe de la subvención, en el que figure el IBAN de la Cuenta Cliente y en el que se acredite que dicha cuenta corresponde a la Entidad solicitante.
- Para garantizar el derecho de no aportar documentos ya en poder de la Administración y evitar trámites adicionales, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (artículo 28) según el cual permite obtener directamente los datos que constan en poder de otras Administraciones Públicas, salvo que una ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso. A tal efecto, se adjuntará autorización expresa a que se obtengan los datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento. Así como para el documento que acredite haber justificado las subvenciones recibidas en años anteriores por esta administración para cualquier fin (**ANEXO IV**)



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA REAK X9AC 29ZZ 3NT7

**Propuesta a Junta de Gobierno Local de las Bases de Subvenciones de 2026 - SEFYCU 4119737**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 11



FIRMADO POR

Concejala Delegada del Área de Participación  
Ciudadana y Festejos  
D<sup>ña</sup>. MARIA FRANCISCA MARTINEZ SOTOMAYOR  
13/03/2026



Área de Participación Ciudadana  
y Festejos

En caso de no autorizar la obtención directa de estos datos, ha de entenderse que existe la obligación de aportar los documentos correspondientes en los términos exigidos en la norma reguladora del procedimiento.

**Si la solicitud carece de alguno de los requisitos exigidos, el órgano instructor requerirá la subsanación, que habrá de producirse en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación al interesado, indicándole que transcurridos los mismos se le tendrá por desistido, dictándose resolución en tal sentido conforme al artículo 68 de La Ley 39/2015 de 1 de Octubre.**

El órgano instructor podrá, asimismo, rechazar las solicitudes cuyos proyectos no resulten adecuados a los fines previstos en la convocatoria o no se ajusten a las normas de convivencia, de seguridad ciudadana y de respeto a la integridad de las personas, así como que pretendan la realización de actuaciones que pudieran vulnerar el cuidado de los animales y del medio ambiente. Igualmente, se podrán rechazar aquellos proyectos cuyas instalaciones no ofrezcan garantías técnicas y los que no aseguren la limpieza viaria o los medios de control higiénico-sanitarios en la comunidad.

**SÉPTIMA: Órganos Competentes para la Instrucción y Resolución del Procedimiento.**

7.1 El órgano competente para la **instrucción** del procedimiento de concesión y formulación de propuestas de resolución es el **Departamento de Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena a través de su Técnico Responsable.**

7.2 El órgano competente para la **concesión** de estas subvenciones es la Concejala del Área de Participación Ciudadana y Festejos, en virtud de las competencias que le han sido delegadas según Decreto de Alcaldía de Organización Municipal de en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023.

7.2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

7.3. Se constituirá una **Comisión de Evaluación** de las Solicitudes, que estará formada por:

- Titular: Técnico Responsable de Festejos.
- Suplente: Jefe de Participación Ciudadana



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA REAK X9AC 29ZZ 3NT7

**Propuesta a Junta de Gobierno Local de las Bases de Subvenciones de 2026 - SEFYCU 4119737**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 11



FIRMADO POR

Concejal Delegada del Área de Participación  
Ciudadana y Festejos  
D<sup>ña</sup>. MARIA FRANCISCA MARTINEZ SOTOMAYOR  
13/03/2026



#### Área de Participación Ciudadana y Festejos

- Titular: Administrativo de la Concejalía de Festejos
- Suplente: Responsable de Coordinación de Oficinas Municipales de Información y Tramitación Administrativa (OMITAS).

- Titular: Administrativo Concejalía de Festejos
- Suplente: Administrativo de Participación Ciudadana

- **Secretario:**

Un funcionario del Área de Participación Ciudadana  
Suplente: Un funcionario del Área de Participación Ciudadana

El Secretario de esta Comisión de Evaluación actuará con voz pero sin voto.

En su funcionamiento, la Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto en, el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo requerir a los interesados documentación complementaria para mejor proveer, a través de la unidad instructora.

#### **OCTAVA: Criterios Generales de Valoración.**

Para la valoración de las solicitudes, la Comisión de Evaluación tendrá en cuenta los siguientes criterios generales:

Quedan **excluidos de la consideración y valoración de la Comisión cualquier otro tipo de eventos, tales como semanas culturales, festivos, certámenes, concursos, eventos de otra naturaleza como obras de infraestructura o equipamiento y organización de fiestas no patronales: cruces de mayo, navidad, carnaval, romerías, de carácter histórico, etc.**

1. **Interés** del proyecto presentado en el ámbito estrictamente de Fiestas Populares/Patronales, en orden a lo establecido en el apartado 3 de la base 6.3 de las presentes: tipo de actividades, descripción y coste estimado de cada una de ellas, fecha de realización, así como presupuesto total y período de realización.
2. Relevancia sociocultural en el conjunto de las Fiestas Populares y Patronales de la localidad. **Continuidad del Proyecto** con ciclos anuales.
3. Correcta previsión de la organización de las actividades programadas. Y valoración del aporte de la entidad solicitante para el sostenimiento del proyecto. Sostenibilidad. Solvencia, fuentes de financiación: **viabilidad**.
4. **Repercusión** y alcance del proyecto presentado en cuanto a los participantes, usuarios (directos e indirectos) y/o beneficiarios de cada actividad.



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA REAK X9AC 29ZZ 3NT7

**Propuesta a Junta de Gobierno Local de las Bases de Subvenciones de 2026 - SEFYCU 4119737**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 11



FIRMADO POR

Concejal Delegada del Área de Participación  
Ciudadana y Festejos  
D<sup>ña</sup>. MARIA FRANCISCA MARTINEZ SOTOMAYOR  
13/03/2026



## Área de Participación Ciudadana y Festejos

- Otros aspectos de interés** libremente apreciados por la Comisión de Evaluación propiamente o a propuesta competente de la Concejalía de Festejos tales como, haber contado con financiación directa por gastos asumidos por la Concejalía, disponer o no de otras fuentes de ingresos (Junta Vecinal y otros), inversión global en infraestructura, organización del proyecto, desarrollos o deficiencias de otros años, etc.

Cada uno de los apartados anteriores podrá valorarse, a criterio de la Comisión de Evaluación, hasta con 10 puntos, alcanzando la valoración global un total de 50 puntos, que corresponderá al proyecto mejor valorado.

Las puntuaciones se adaptarán al concepto de proporcionalidad del número de puntos concedidos (sobre el máximo de 50) con la cantidad económica solicitada.

Las puntuaciones se otorgarán concediendo la máxima puntuación a la Asociación que cumpla el criterio en su nivel más alto, repartiéndose el resto de puntuación mediante proporción directa y en todos los casos, respecto de la solicitud que alcance el máximo del criterio.

El procedimiento de concesión se realizará en régimen de concurrencia competitiva con arreglo a los criterios expuestos y el importe solicitado, se procederá a determinar la cuantía de la subvención para uno.

En ningún momento la cuantía económica otorgada a las subvenciones concedidas al conjunto de proyectos excederá la cuantía consignada para la presente convocatoria en la citada partida presupuestaria 2026 de Otras Transferencias, del programa económico de "Festejos Populares", por importe máximo, en su conjunto, de 100.000 euros. Esta dotación podrá no ser distribuida en su totalidad en función del número de proyectos y otras necesidades.

Tampoco la cantidad a subvencionar cubrirá la totalidad del proyecto.

Será la Junta de Gobierno Local el órgano competente que apruebe la resolución definitiva de concesión de subvención.

### **NOVENA: Procedimiento de Concesión de Subvenciones.**

9.1. Este procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al previsto en el artículo 45 de las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones y en el Capítulo II de la LGS. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, sirviendo éste para que el Órgano instructor formule la Propuesta de Resolución Provisional que se publicará en la web del Ayuntamiento de Cartagena, concediendo a los interesados un plazo de diez días hábiles para que formulen alegaciones. Si no se presentaren éstas, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Resueltas las alegaciones, en su caso, el Órgano instructor formulará propuesta de



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA REAK X9AC 29ZZ 3NT7

**Propuesta a Junta de Gobierno Local de las Bases de Subvenciones de 2026 - SEFYCU 4119737**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 11



FIRMADO POR

Concejal Delegada del Área de Participación  
Ciudadana y Festejos  
D.ª. MARIA FRANCISCA MARTINEZ SOTOMAYOR  
13/03/2026



Área de Participación Ciudadana  
y Festejos

resolución definitiva con la relación de beneficiarios propuestos, una vez notificada la Resolución al beneficiario deberá, previamente al pago, ser aceptada. (Artículo 45.8 y siguientes).

9.2. El plazo máximo de resolución y notificación será de SEIS MESES a partir de la publicación de la presente convocatoria. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa y en consecuencia es susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de UN MES, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cartagena en el plazo de DOS MESES. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación. Esto es sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

9.3. El vencimiento de dicho plazo, sin haberse dictado y notificado resolución expresa, legitimará a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver de forma expresa.

9.4. La publicación de la presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, según el cual deberá publicarse en la BASE NACIONAL DE SUBVENCIONES de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo en el artículo 20.8 de la misma Ley.

También se publicará electrónicamente en la web municipal.

La resolución definitiva de la concesión de subvención se notificará al beneficiario en la forma prevista en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente se publicará en la web municipal.

9.5 Con carácter general los beneficiarios deberán difundir que el proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Cartagena, con inclusión del logotipo que le fuera indicado y/o mención del Ayuntamiento en todos los medios de difusión que utilice en consonancia con lo dispuesto en el artículo 50.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2026

En ningún momento la cuantía económica otorgada a las subvenciones concedidas al de proyectos excederá la cuantía consignada para la presente convocatoria. Esta podrá no ser distribuida en su totalidad en función del número de propuestas y eventos a cubrir.

La aceptación habrá de ser firmada por el representante legal de la Entidad. El modelo de aceptación de la subvención es el que se adjunta como **ANEXO IX**.

**DÉCIMA: Forma de Pago de la Subvención.**



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA REAK X9AC 29ZZ 3NT7

**Propuesta a Junta de Gobierno Local de las Bases de Subvenciones de 2026 - SEFYCU 4119737**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 11



FIRMADO POR

Concejala Delegada del Área de Participación  
Ciudadana y Festejos  
D<sup>ña</sup>. MARIA FRANCISCA MARTINEZ SOTOMAYOR  
13/03/2026



## Área de Participación Ciudadana y Festejos

El pago de la subvención se realizará íntegra y, siempre que sea posible, anticipadamente a la realización del proyecto subvencionado, previa aceptación por el beneficiario de la subvención concedida. De acuerdo con el artículo 56.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

### **DÉCIMO PRIMERA: Justificación de la Subvención.**

La justificación de la subvención se realizará ante la Intervención Municipal en el plazo y forma previsto en el artículo 53 de las Bases de Ejecución Presupuestaria, reguladoras de la concesión de subvenciones y en un plazo hasta 31 de enero de 2027.

Se habrá de presentar a efectos de justificación:

- Breve memoria de las actividades realizadas con cargo a la subvención (modelo **ANEXO VI**).
- Certificado acreditativo de la recepción y uso de la aportación municipal (firmado por el Sr. Secretario, Tesorero y Presidente de la Asociación de Vecinos o Comisión de Fiestas) (modelo **ANEXO VII**).
- Relación de facturas identificadas por concepto, proveedor, fecha e importe de las mismas (modelo **ANEXO VIII**).
- Facturas que justifiquen el importe subvencionado fechadas dentro del año 2026 y su correspondiente acreditación del pago.

### **DÉCIMO SEGUNDA: Medidas y Obligaciones.**

Cualquier modificación en el programa de la actividad o inversión subvencionada o en su presupuesto se deberá poner en conocimiento del Departamento de Festejos del Ayuntamiento de Cartagena por parte del beneficiario en cuanto se produzca, y podrá dar lugar a la revisión del procedimiento.

Así mismo, cuando la modificación del programa de la actividad se produzca después de haber dictado resolución, se deberá comunicar al Departamento de Festejos con el fin de poder evaluar de nuevo la solicitud, conforme a las nuevas características de la actividad, pudiendo producirse una modificación de la resolución que podrá suponer el reintegro total o parcial, en su caso, de las cantidades percibidas o pendientes de percibir.

En caso de que la modificación sea del presupuesto de la actividad y resultara justificada y pertinente a juicio de la Comisión de Valoración, y suponga una disminución sobre el presupuesto inicial, se podrá producir una modificación de la resolución que reducirá proporcionalmente el importe de la subvención otorgada y que podrá suponer el reintegro total o parcial, en su caso, de las cantidades ya percibidas.

Cuando se produzca la comunicación por el beneficiario de la obtención de otras subvenciones, patrocinios privados u otros ingresos, o llegue este hecho a conocimiento



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA REAK X9AC 29ZZ 3NT7

**Propuesta a Junta de Gobierno Local de las Bases de Subvenciones de 2026 - SEFYCU 4119737**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 11



FIRMADO POR

Concejal Delegada del Área de Participación  
Ciudadana y Festejos  
D<sup>ña</sup>. MARIA FRANCISCA MARTINEZ SOTOMAYOR  
13/03/2026



### Área de Participación Ciudadana y Festejos

del Departamento de Festejos por cualquier otro medio, se procederá a la revisión del procedimiento; teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo anterior, la modificación de la resolución podrá suponer el reintegro total o parcial, en su caso, de las cantidades percibidas.

Así mismo, las obligaciones del beneficiario son las contenidas en el artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2.026.

#### **DÉCIMO TERCERA: Incumplimientos, Reintegros y Sanciones.**

Se estará a lo dispuesto en los artículos 57 a 63 de las referidas bases reguladoras de la concesión de subvenciones.

#### **DÉCIMO CUARTA: Reintegro de la SUBVENCION:**

El incumplimiento de la obligación de justificar en los términos establecidos será causa de la pérdida del derecho a la subvención y dará lugar a su reintegro previos los trámites oportunos, con devolución de las cantidades entregadas a cuenta, intereses de demora y demás responsabilidades conforme a lo establecido en el artículo 37 de Ley General de Subvenciones y 58 y 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

#### **DECIMO QUINTA: ACEPTACION DE LAS BASES.-**

El hecho de presentar solicitud en la presente convocatoria supondrá su aceptación íntegra y conformidad.

#### **DECIMO SEXTA.- REGULACION DE PROTECCION DE DATOS**

El responsable del tratamiento de sus datos es el Ayuntamiento de Cartagena con domicilio en Calle San Miguel, 8 30201. La finalidad para el tratamiento de sus datos será la gestión de la convocatoria de estas subvenciones. El interesado tendrá derecho a acceso, rectificación, supresión, cancelación, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y retirada del consentimiento prestado. Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.

Así lo propone y firma electrónicamente María Francisca Martínez Sotomayor,  
Concejal del Área Participación Ciudadana y Festejos.



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA REAK X9AC 29ZZ 3NT7

**Propuesta a Junta de Gobierno Local de las Bases de Subvenciones de 2026 - SEFYCU 4119737**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 11